

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 23 de agosto de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
NIT 901128535-8
DEMANDADOS: EDUARDO DE JESÚS CARDONA ARROYAVE
C.C. Nro. 4.347.950
AURA ROSA ARROYAVE DE CARDONA
C.C. Nro. 24.537.601
WILMAR DE JESÚS CARDONA ARROYAVE
C.C. Nro. 75.038.436
RADICADO: 17042-4089-001-2021-00115-00
ASUNTO: AGREGA MEMORIAL - REQUIERE PARTE
EJECUTANTE ART. 317 CGP
SUSTANCIACIÓN: Nro. 512

El memorial que antecede en el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante informa sobre la solicitud remitida a la Inspección de Policía, mediante la cual pidió la devolución del Despacho Comisorio Nro. 007 de fecha 16 de mayo de 2022 sin diligenciar, se **AGREGA** al expediente para conocimiento y fines pertinentes.

De otra parte, teniendo en cuenta que dentro de este asunto se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, este Despacho **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en un término de **TREINTA (30) DÍAS** cumpla con la siguiente carga procesal:

Proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de los demandados del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, so pena de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, decretándose la **TERMINACIÓN** del presente proceso, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 120 fijado el 24 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5071d98b233a2623c5cea4fcdefe88a63e12a47fc03c3cc31d160b946beef898**

Documento generado en 23/08/2022 04:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>